



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO III BIS. DE LA UNIDAD U OFICINA DE ATENCION DE LA JUVENTUD (ADICIONADO P.O. 02 DE JULIO DE 2010)

Artículo 109 Bis.- La unidad u oficina de atención a la juventud es el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud en el Municipio. El titular de la misma deberá ser una persona joven al igual que el resto del personal administrativo que se le asigne.

Este órgano tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar e instrumentar las políticas y planes adecuados a las necesidades de la población joven, que le permitan incorporarse al desarrollo municipal y, con ello, tener mayores posibilidades y oportunidades de mejoramiento de vida;

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO III DE LA PARTICIPACION DE LA JUVENTUD EN EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 235.- El Ayuntamiento y los sectores sociales fomentarán la organización juvenil para rescatar y vigorizar actividades culturales recreativas y políticas, donde se fortalezca su identidad como Guerrerenses.

Artículo 236.- El Ayuntamiento informará y orientará a la juventud sobre programa y servicios que realizan y ofrecen las instituciones del Estado.

Artículo 237.- Fomentará también el Ayuntamiento la participación consciente y organizada de la juventud en los procesos económicos, sociales y políticos de la entidad, así como actividades en su provecho y el de su comunidad en coordinación el Instituto del Deporte y la Juventud.